



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	20 de marzo de 2024	Hora	8:30 a.m.
-------	---------------------	------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2020 00404 00	
DEMANDANTE:	WILLIAM RUÍZ RAMÍREZ
DEMANDADOS:	LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y SEGURIDAD ATEMPI DE COLOMBIA LTDA

CONTROL DE ASISTENCIA
A la audiencia comparecen Demandante. WILLIAM RUÍZ RAMÍREZ C.C. 71.617.468 Apoderado judicial: LUIS FERNANDO ZULUAGA RAMÍREZ T. P. 33.163 (Principal) Apoderado judicial: LUIS ALBERTO ZULUAGA GÓMEZ T.P. 56.204 (Sustituto) Demandado: ATEMPI LTDA Representante Legal: JHON JAIRO GARCÍA MÚNERA Apoderado judicial: ORLANDO BEDOYA GÓMEZ TP. 13.791 (Principal) Apoderada judicial: SARA RESTREPO PENAGOS TP. 270.047 (Sustituta) Demandado: COLPENSIONES Apoderado judicial: CAL Y NAF ABOGADOS S.A.S., Apoderado judicial: FANCY ANITH MARIN GUTIERREZ, identificada con C.C. 43.566.730 y T.P. 226.035 (Sustituta) (Se le reconoce personería)

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

PRÁCTICA DE PRUEBAS
INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante por COLPENSIONES y ATEMPI LTDA. TESTIMONIAL DEMANDADO ATEMPI: JHON JAIRO AGUDELO Así las cosas, se procede a la clausura del debate probatorio. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.
ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

PARTE DEMANDANTE	Si X	No
PARTE DEMANDADA COLPENSIONES	Si X	No
PARTE DEMANDADA ATEMPI LTDA	Si X	No

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia n.º 57 de 2024.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 18 Laboral del Circuito de Medellín, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

PARTE RESOLUTIVA						
PRIMERO. SE DECLARA que en virtud al contrato de trabajo suscrito entre el señor WILLIAM RUIZ RAMIREZ en calidad de trabajador y SEGURIDAD ATEMPI DE COLOMBIA LTDA, como empleadora, le asiste la obligación de pagar la diferencia en los aportes dejados de realizar al fondo de pensiones COLPENSIONES, por el tiempo comprendido entre el entre los meses de febrero de 2009 y febrero de 2019 y teniendo en cuenta los intereses moratorios que la omisión haya causado, según liquidación que realizará la entidad administradora de fondos de pensiones, debiendo tener en cuenta la entidad para su cálculo como salario mensual que se determina en el cuadro adjunto denominado IBL 2024, según lo explicado en la parte motiva. SEGUNDO. SE CONDENA, a SEGURIDAD ATEMPI DE COLOMBIA LTDA al pago de la diferencia de los aportes a la seguridad social, a COLPENSIONES, según la liquidación que realice esa entidad, incluyendo los intereses moratorios a que haya lugar, por el periodo comprendido entre los meses de enero de 2009 y noviembre de 2019, debiendo tener en cuenta la entidad para su cálculo como salario mensual que se determina en el cuadro adjunto IBL 2024 atendiendo al salario variable probado en el presente proceso, según se explicó en las consideraciones. COLPENSIONES, deberá liquidar el cálculo actuarial en un término no mayor a 30 días y dentro de los 20 días siguientes, deberá SEGURIDAD ATEMPI DE COLOMBIA LTDA, proceder con el pago del mismo, una vez realizado el respectivo pago COLPENSIONES deberá recibir el dinero e incorporarlo a la historia laboral del actor TERCERO. Se CONDENA a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a efectuar la reliquidación de la pensión de vejez del señor WILLIAM RUIZ RAMIREZ, a partir del 1 de diciembre de 2018, en los términos indicados con anterioridad. Por concepto del retroactivo de la diferencia obtenida en la pensión de vejez desde el 1 de diciembre de 2018 y hasta el 29 de febrero de 2024, debe pagar la entidad al actor la suma de \$10.903.869, según se explicó en precedencia.						
REAJUSTE PENSIONAL						
Año	IPC	Valor reconocido	Valor real	Diferencia mensual	# mesadas	Total retroactivo

2018	3,18%	\$ 923.999	\$ 1.063.487	\$ 139.488	2	\$ 278.976
2019	3,80%	\$ 953.382	\$ 1.097.306	\$ 143.924	13	\$ 1.871.008
2020	1,61%	\$ 989.611	\$ 1.139.004	\$ 149.393	13	\$ 1.942.107
2021	5,62%	\$ 1.005.543	\$ 1.157.341	\$ 151.798	13	\$ 1.973.375
2022	13,12%	\$ 1.062.055	\$ 1.222.384	\$ 160.329	13	\$ 2.084.278
2023	9,28%	\$ 1.201.397	\$ 1.382.761	\$ 181.364	13	\$ 2.357.736
2024		\$ 1.312.886	\$ 1.511.081	\$ 198.195	2	\$ 396.390
					TOTAL	\$ 10.903.869

A partir del 1 de marzo de 2024, debe la entidad demandada continuar pagando al actor una mesada pensional equivalente a la suma de \$ 1.511.081, sin perjuicio de los aumentos a que haya lugar.

Se autoriza efectuar los descuentos en salud sobre el retroactivo.

CUARTO: Se DECLARA IMPROBADA LA EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN, tal como se dijo en la parte motiva. Las demás excepciones se resolvieron en la providencia en calidad de meras oposiciones.

QUINTO: Se CONDENA en costas a ATEMPI LTDA por resultar vencida en juicio de conformidad con el art. 365 del CGP. Se tasan las agencias en derecho en suma igual a \$545.193 y a favor del demandante. No se condena en costas a COLPENSIONES por no haberse causado.

SEXTO. En el evento de no ser apelada la presente decisión, remítase el expediente ante la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Medellín, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta.

APELACIÓN

Se interpone y sustenta oportunamente el recurso de apelación por el apoderado de la parte demandada, Seguridad Atempi; se concede el mismo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo. Se deja constancia que se envía por primera vez a dicha corporación.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

LINK DE LA AUDIENCIA

Cordial Saludo

El servicio de Gestión de Grabaciones de la Rama Judicial comparte los archivos audiovisuales que figuran en el almacenamiento centralizado de eventos virtuales con las siguientes características:

- **Enlace:** <https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/efe4fa66-1b04-49c5-ba0d-bcc31bf9cdde>
- **Número de proceso:** 05001310501820200040400
- **Numero de archivos del caso:** 2
- **Fecha de caducidad:** 8/7/2051 9:27:45 AM
- **Número copias:** 100

- **Fecha de generación:** 3/21/2024 9:27:45 AM
- **Palabras claves:** N/A



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ



INGRI RAMIREZ ISAZA
SECRETARIA